

Medellín, noviembre 04 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.343 - 72 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Resoluciones octubre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025061004824	Octubre 31	3	2025061004860	Octubre 31	15
2025061004825	Octubre 31	10			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: S 2025061004824

Fecha: 31/10/2025

Tipo:
RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 2025060445082 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR NÚMERO DE JORNADAS Y ALUMNOS MATRICULADOS A LOS RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON LOS NIVELES ATENDIDOS PARA EL AÑO 2025

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 del 1994, y los Artículos 6º y 9º de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las secretarías departamentales de educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre el tema.

El Artículo 64º de la Ley 115 de 1994, establece que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64º y 65º de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, promoverán un servicio de educación campesina y rural formal, no formal e informal con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la ley 1753 de 2015 que establece las jornadas en los establecimientos educativos. El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en una jornada única. Cuando las necesidades del servicio educativo lo requieran, podrán ofrecer dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará preferiblemente, a la educación de adultos.

Con respecto a jornada escolar en el Artículo 2.4.3.1.1. del Decreto 1075 de 2015, se contempla que es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

El Artículo 2.4.3.1.4 del Decreto 1075 del 2015 estipuló lo relacionado a los establecimientos educativos con varias jornadas escolares así; "Mientras se ajustan a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley General de Educación, los rectores de los

establecimientos educativos que por necesidades del servicio vienen atendiendo más de una jornada escolar, definirán y desarrollarán con el apoyo de las entidades territoriales certificadas, estrategias o actividades para cumplir con las treinta (30) horas semanales y las mil doscientas (1.200) horas anuales definidas para la educación básica secundaria y media en el Artículo 2.4.3.1.2 del presente Decreto, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, las cuales distribuirá el rector a los docentes de la institución, al comienzo de cada año lectivo en forma diaria o semanal, dentro o fuera de los mismos establecimientos educativos”.

De acuerdo con lo anterior, para efectos de reconocimientos de doble y triple jornada, se tuvo en cuenta la necesidad de operar en las siguientes jornadas:

Jornada	Horario
Jornada Diurna	Mañana
Jornada Diurna	Tarde
Jornada Diurna	Completa
Jornada Diurna	Única
Jornada Nocturna	Noche

Las instituciones educativas que cuentan con la aprobación de las diferentes jornadas mediante acto administrativo conforme al Decreto 0277 del 12 de marzo de 2025, que modifica la jornada escolar, la asignación académica y la jornada laboral de los docentes en Colombia; pero no cumplen con el número de estudiantes matriculados conforme con lo contemplado en el Artículo 12 del Decreto 0596 del 3 de junio de 2025, según reporte de estudiantes matriculados en el registro SIMAT, no serán destinatarios del reconocimiento y pagos de dobles y triples jornadas en el presente acto administrativo, hasta tanto la Dirección de Permanencia Escolar, emita concepto técnico de la prestación del servicio en dichas jornadas.

Las instituciones educativas que no se relacionan en este acto administrativo, se entenderá que prestan el servicio educativo en una sola jornada o que la Dirección de Permanencia Escolar se encuentra en análisis de la información para proceder a su aprobación.

El presente acto administrativo tiene por objeto relacionar los establecimientos educativos que se encuentran con dobles y triples jornadas para efecto de reconocimiento y pago adicional a los directivos docentes.

El Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025 “Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal. – “Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo anterior, el rector que labore en una institución educativa que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual”, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.

d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.

Tratándose de rectores o directores rurales de instituciones educativas que presten el servicio público educativo en Jornada Única al menos al sesenta por ciento (60%) de los estudiantes matriculados en sus instituciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, y en concordancia con la reglamentación y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Educación Nacional, percibirán un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual.

Parágrafo. El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.

La Resolución No S 2025060002333 del 30/01/2025 “Por la cual se autoriza y asignan horas extras para el primer semestre del año 2025, para atender las diferentes jornadas académicas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.” En su Artículo Primero: reza “Autorizar la prestación del servicio educativo por horas extras, para atender las diferentes jornadas en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.”

El Artículo Primero de la Resolución No S 2025060176094 de fecha 18/06/2025, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 2025060002333 del 30 de enero de 2025, en su artículo primero, en el sentido de ajustar el número de horas extras señaladas en atención a las novedades presentadas por los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a través del Comunicado 2025030128771 del 10 de abril 2025, informó que, “Para el control y desarrollo efectivo del proceso de matrícula, el Ministerio de Educación Nacional tiene a disposición de los establecimientos educativos y de las Secretarías de Educación el Sistema Integrado de Matrículas –SIMAT–, herramienta que permite organizar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información única, oportuna, confiable y disponible para la gestión, la toma de decisiones, la formulación, seguimiento y evaluación de la política sectorial y la distribución eficiente y equitativa de los recursos del Sistema General de Participaciones para educación.

La matrícula reportada en el SIMAT es la principal fuente de verificación para el reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados, por tanto, la calidad y veracidad de la misma es responsabilidad de los rectores o directores de los establecimientos educativos, conforme a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Resolución 7797 de 2015. En caso de encontrarse inconsistencias, desde la Dirección de Permanencia Escolar se realizará el requerimiento respectivo a los rectores.

Para la verificación de alumnos matriculados y jornadas ofrecidas por las instituciones educativas correspondiente a la vigencia 2025, se tomará como referencia la información contenida en el Reporte del ANEXO 6A-5A del SIMAT con

fecha de corte el 1 de agosto de 2025, que corresponde con el cierre oficial de matrícula del mes de julio.

Bajo las consideraciones anteriores, la Secretaría de Educación, expidió la Resolución 2025060445082 del 02/09/2025 por medio de la cual se autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles atendidos para el año 2025.

Una vez publicada y divulgada, se recibieron solicitudes relacionadas con el fin de realizar modificación referente al retiro y reconocimiento a Instituciones Educativas que fueron incluidas o excluidas al momento de expedición del acto administrativo. Realizadas las validaciones y hechas las consultas pertinentes, se encontró que evidentemente se hace necesario realizar la modificación a la 2025060445082 del 02/09/2025, para retirar, aclarar, modificar y conceder el beneficio a las instituciones educativas por incumplir o cumplir con todos los requisitos, como se describe a continuación:

- Excluir de la Resolución, teniendo en cuenta que, mediante correo electrónico recibido posterior a la expedición de la resolución, se informa a esta Dirección que los siguientes establecimientos no tienen implementada la jornada única o se encuentran en proceso de implementación, y que vienen reportando en SIMAT matrícula en dicha jornada, lo cual condujo al error al momento de analizar la información:
 - I. E. ATANASIO GIRARDOT Código DANE 105308000482 del municipio de Girardota.
 - INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA Código DANE 105308000083 del municipio de Girardota.
- Reconocer doble y triple jornada a instituciones educativas que, por omisión involuntaria, se dejaron por fuera de la Resolución No. 2025060445082 del 02/09/2025 y que luego de revisar los datos correspondientes, se evidencia que cumplen con los criterios determinados para recibir el incentivo:
 - I. E. R. BOYACA código DANE 205240000106 del municipio de Ebéjico.
 - I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE código DANE 205893000306 del municipio de Yondó.
 - INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE código DANE 105036000097 del municipio de Angelópolis.
 - I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICÓ código DANE 105368000066 del municipio de Jericó.
 - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO código DANE 205607000175 del municipio de El Retiro.
 - I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ Código DANE 105656000143 del municipio de San Jerónimo.
 - I. E. AGRICOLA DE SAN JERONIMO código DANE 205656000164 del municipio de San Jerónimo.
 - I. E. VERSALLES código DANE 205679000501 del municipio de Santa Bárbara.

- I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA código DANE 105847000771 del municipio de Urrao.
- Reconocer doble y triple jornada a las Instituciones Educativas a las cuales se les autorizó doble jornada con fecha posterior al 30 de julio de 2025, mediante resolución expedida por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, y que con corte al 01/10/2025 reporta una segunda jornada:
 - INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA TRINIDAD código DANE 205051002238 del municipio de Arboletes, que mediante Resolución 2024060246557 del 01/08/2024, tiene aprobada la jornada Diurna (mañana y tarde), sin embargo, la matrícula en jornada de la tarde, se reportó hasta el 29/09/2025 en el SIMAT.
 - I. E. NICOLAS GAVIRIA código DANE 105138000121 del municipio de Cañasgordas, que mediante Resolución 2025060950698 del 07/10/2025 se traslada temporalmente a los estudiantes matriculados en la sede COLEGIO NICOLAS GAVIRIA a la sede E U CAÑASGORDAS, debido a las afectaciones en la infraestructura física sufridas con motivo del sismo presentado el 14 de septiembre, y que con concepto favorable de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emitido mediante radicado 2025020037235 del 16 de septiembre frente a la solicitud de traslado y realización de doble jornada, con el fin de garantizar la atención de los estudiantes hasta que las autoridades técnicas y administrativas municipales y departamentales, determinan la total seguridad de la edificación del Colegio Nicolas Gaviria y se permita su regreso a los estudiantes esta sede.

Las instituciones educativas que no se encuentran relacionadas en la Resolución No. 2025060445082 del 02/09/2025 o en el presente acto administrativo, se entenderá, que tienen una sola jornada o no cumplían con los requisitos al 30 de julio o al 30 de septiembre de 2025.

Realizadas las validaciones y hechas las consultas pertinentes, se encontró que se hace necesario realizar la modificación a la Resolución No. 2025060445082 del 2 de septiembre de 2025, para retirar y conceder el beneficio a instituciones educativas por incumplir o cumplir con todos los requisitos:

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar la Resolución Departamental No. 2025060445082 del 2 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles de educación atendidos para el año 2025”*, en el sentido de excluir del listado publicado a las instituciones:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE
VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	105308000482	I. E. ATANASIO GIRARDOT
VALLE DE ABURRÁ	GIRARDOTA	105308000083	INSTITUCION EDUCATIVA COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Modificar la Resolución Departamental No. 2025060445082 del 2 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se autoriza el pago de un reconocimiento adicional por número de jornadas y alumnos matriculados a los rectores de instituciones educativas, de acuerdo con los niveles de educación atendidos para el año 2025”*, en el sentido de incluir a listado publicado, las siguientes instituciones educativas:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE	JORNADAS CON MATRÍCULA EN SIMAT (Sin fin de semana)	JORNADAS	RECONOCIMIENTO
SUROESTE	ANGELÓPOLIS	105036000097	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	COMPLETA NOCTURNA	2	20%
URABÁ	ARBOLETES	205051002238	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA TRINIDAD	COMPLETA MAÑANA TARDE	2	20%
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	COMPLETA MAÑANA TARDE	2	25%
OCCIDENTE	EBÉJICO	205240000106	I. E. R. BOYACA	COMPLETA ÚNICA	1	25%
SUROESTE	JERICÓ	105368000066	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	COMPLETA NOCTURNA	2	20%
ORIENTE	RETIRO	205607000175	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO	COMPLETA NOCTURNA	2	20%
OCCIDENTE	SAN JERÓNIMO	105656000143	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ	COMPLETA MAÑANA TARDE	2	25%
OCCIDENTE	SAN JERÓNIMO	205656000164	I. E. AGRICOLA DE SAN JERONIMO	COMPLETA TARDE	2	20%
SUROESTE	SANTA BÁRBARA	205679000501	I. E. VERSALLES	COMPLETA NOCTURNA	2	20%
SUROESTE	URRAO	105847000771	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	MAÑANA TARDE	2	25%
MAGDALENA MEDIO	YONDÓ	205893000306	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	COMPLETA MAÑANA TARDE	2	20%

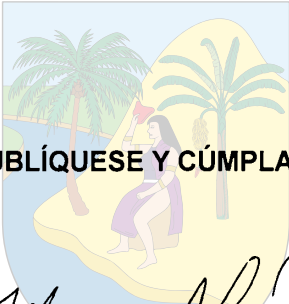
ARTÍCULO 3. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del primero de enero de 2025, con excepción de las siguientes instituciones según se establece en los considerandos:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	CÓDIGO DANE	NOMBRE	FECHA EFECTOS FISCALES
URABÁ	ARBOLETES	205051002238	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA TRINIDAD	29/09/2025
OCCIDENTE	CAÑASGORDAS	105138000121	I. E. NICOLAS GAVIRIA	16/09/2025

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatorias: Los demás artículos de la Resolución No. 2025060445082 del 2 de septiembre de 2025 continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

Contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

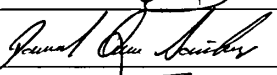
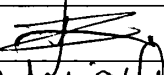
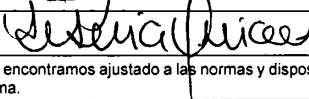
Dado en Medellín, el



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	ELIANA BEATRIZ CASTRO BOTERO Profesional – Dirección Calidad y Trayectorias Educativas		30/10/2025
Revisó	CAROLINA MARGARITA GARCIA CORREA – Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		30/10/2025
Revisó	JORGE ORLANDO SOTO GIRALDO Director – Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		30/10/2025
Revisó	DANIEL FÉLPE OSSA SÁNCHEZ Profesional - Dirección de Asuntos Legales Educación		31/10/2025.
Revisó	IVÁN DARÍO URÍBE NARANJO– Director de Asuntos Legales Educación		31/10/2025.
Aprobó	YESENIA QUICENO SERNA Subsecretaria de Calidad Educativa		30/10/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



2025061004825
Fecha Radicado: 2025-10-31 17:41:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(31/10/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL PUNTO CRÍTICO EN LA VEREDA EL CARMEN DE EL MUNICIPIO DEL RETIRO”

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN:

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y Decreto Departamental 2025070004779 del 31 de octubre de 2025; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y:

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. El artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establecen el principio de coordinación: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
3. Finalmente, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres deberá regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas
4. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.
5. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el



2025061004825
Fecha Radicado: 2025-10-31 17:41:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(31/10/2025)

deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que "para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"
7. Que, de conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las entidades estatales tienen la obligación de realizar los estudios y documentos previos que permitan comprobar la necesidad de contratar un bien, servicio u obra, dejando constancia de su coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Acción Institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.
9. Que, el Municipio de El Retiro, por su relieve montañoso y marcada ruralidad, cuenta con 20 veredas, dentro de las cuales aproximadamente el 48 % de la población total - equivalente a 25.589 habitantes - reside en el sector rural. Esta distribución poblacional convierte a la red vial rural en un componente esencial para la sostenibilidad territorial, al garantizar la conectividad de los hogares campesinos con los centros educativos, los servicios de salud y los mercados locales de comercialización de productos agropecuarios.
10. Que, No obstante, esta red presenta una alta exposición a amenazas naturales, especialmente a fenómenos de movimientos en masa, los cuales se derivan de las condiciones geológicas, hidrológicas y climáticas del territorio. En este contexto, se ha identificado un punto crítico de riesgo en la vereda El Carmen, donde convergen diversos factores de amenaza, vulnerabilidad y exposición, que incrementan de manera significativa el nivel de riesgo tanto para la comunidad como para la infraestructura vial. En el sitio se evidencia una amenaza alta por deslizamientos de tipo rotacional y traslacional, atribuible a las siguientes condiciones: · La presencia de pendientes pronunciadas y suelos altamente meteorizados y expuestos, · La saturación del terreno por infiltración de aguas lluvias, agravada por la ausencia o deficiencia de obras de



2025061004825

Fecha Radicado: 2025-10-31 17:41:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(31/10/2025)

drenaje longitudinal y transversal, · La existencia de cortes de talud sin estabilización técnica, producto de ampliaciones o mantenimientos informales de la vía, · La presencia de procesos erosivos activos en los márgenes de la calzada, que promueven el desprendimiento progresivo de la banca y el colapso del material de relleno.

11. Que, El inicio de la temporada invernal agrava esta condición, al elevar los niveles de humedad en el suelo y acelerar los procesos de remoción en masa, pudiendo evolucionar hacia un deslizamiento de gran magnitud con capacidad de interrumpir totalmente el tránsito vehicular. La vulnerabilidad del tramo se clasifica como muy alta, considerando que: · La vía constituye el único corredor de acceso para múltiples familias rurales, actividades agrícolas y transporte escolar, · Las condiciones constructivas son precarias, sin estructuras de contención, drenajes, filtros ni control de escorrentías, · La capacidad institucional de respuesta inmediata es limitada, debido a la dispersión geográfica y a las restricciones presupuestales existentes para atender emergencias en zonas rurales, · Estas condiciones, sumadas, incrementan el nivel de exposición y reducen significativamente la capacidad de recuperación de la comunidad frente a un eventual evento de mayor magnitud.
12. Que, El área en riesgo comprende un tramo aproximado de 30 metros lineales de vía, con un ancho promedio de 4 metros, donde ya se evidencia pérdida parcial de la calzada. El colapso total del tramo implicaría el aislamiento de varios sectores rurales, interrumpiendo el acceso a servicios básicos, la atención médica y la comercialización de productos agropecuarios, con impactos sociales y económicos de alta severidad. Ante esta situación, y con base en los estudios realizados, se ajustó el presupuesto de obra para contemplar la construcción de un muro de contención de 30 metros lineales sobre la vía afectada. Posteriormente, la Secretaría de Planeación Municipal de El Retiro, una vez revisados los estudios elaborados en el marco de la consultoría denominada "Estudio de suelos, ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN MURO DE CONCRETO REFORZADO PARA VÍA RURAL LOCALIZADA EN LA VEREDA EL CARMEN MUNICIPIO DE EL RETIRO y DISEÑO ESTRUCTURAL MURO DE CONTENCIÓN - EL RETIRO - ANTIOQUIA", emitió el aval y la recepción a satisfacción de los productos entregados por el consultor. En consecuencia, el Municipio asume la responsabilidad sobre la veracidad de dichos estudios y su correspondiente aval técnico para la contratación de la obra de mitigación requerida.
13. Que, Por todo lo anterior, se considera necesario y urgente adelantar el proceso contractual que permita la ejecución física de las obras de mitigación del riesgo en la vía que comunica la vereda El Carmen con el casco urbano de El Retiro, a fin de prevenir el deterioro progresivo de la banca y garantizar la seguridad, vida y condiciones mínimas de la comunidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, y en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, prestando apoyo a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de los fines y cometidos estatales. Asimismo, el artículo 95 de la misma ley establece que las entidades públicas pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.



2025061004825
Fecha Radicado: 2025-10-31 17:41:57.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(31/10/2025)

14. Que, en atención a la naturaleza jurídica de las entidades participantes, resulta jurídicamente procedente la suscripción y posterior ejecución del Convenio Interadministrativo cuyo objeto será: "Aunar esfuerzos para cofinanciar la construcción de un muro de contención para la atención del punto crítico en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro". Dicho convenio permitirá articular recursos, capacidades técnicas e institucionales para mitigar el riesgo identificado, restablecer la funcionalidad del corredor vial y salvaguardar la integridad y seguridad de la población rural del municipio.
15. Que, teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN, estimo viable y necesario, celebrar un convenio interadministrativo obedeciendo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual tendrá como objeto "Aunar esfuerzos para cofinanciar la construcción de muro de contención para la atención del punto crítico en la vereda el Carmen del municipio del retiro".

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN con el Municipio el Retiro, a través de la modalidad de contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN con el municipio de El Retiro, el cual tiene por objeto "Aunar esfuerzos para cofinanciar la construcción de muro de contención para la atención del punto crítico en la vereda el Carmen del municipio del retiro".

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del convenio de interadministrativo entre el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN y el Municipio el Retiro corresponde a la suma de \$831.455.281 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L), incluido impuestos, tasas, contribuciones y costos indirectos en que incurra para la ejecución del convenio. De los cuales, los aportes del Departamento de Antioquia - DAGRAN al convenio corresponden a la suma de \$568.068.146 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M.L) y los aportes del municipio de el retiro - Antioquia, corresponden a la suma de \$263.387.135 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.L.).



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(31/10/2025)

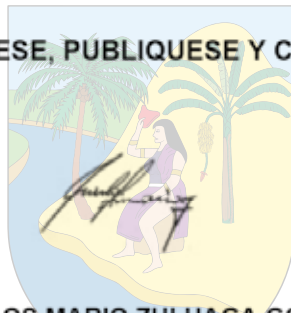
ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del convenio con el Municipio El Retiro, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 31/10/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Isabel Aristizabal – Abogada contratista DAGRAN		31/10/2025
Revisó y aprobó	Enrique Acuña Álzate – Abogado contratista DAGRAN Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN Juan Sebastián Flórez – abogado contratista DAGRAN	 	31/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS “FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 2200 de 2022, Ley 489 de 1998, Decreto Compilatorio N° 111 de 1996, Decreto 4791 de 2008, Decreto con fuerza de Ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, Decreto Departamental N° 2025070000089 del 3 de enero de 2025, Decreto Departamental N° 2024070004003 de 2024, Sentencias T-351 de 2021, T-105 de 2017, C-246 de 2017, C-113 de 2017, C-262 de 2016, C-258 de 2015 y Decreto N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

A. Consideraciones generales:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 establece que son *“fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”* (Subrayas propias).

2. Que el artículo 44° Ibídem señala:

“Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.” (Subrayas propias).

3. Que consecuentemente el artículo 67° ibídem, dispone:

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

"ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." (Subrayas propias)

4. Que los artículos 113 y 288 ibídem, consagran el deber de colaboración armónica por parte de todos los órganos que integran el poder público, para el cumplimiento de las funciones del Estado y para la realización de sus fines, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

5. Que el artículo 209 superior señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." (Subrayas propias)

6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 298 ibídem, "Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y complementariedad en la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios, y de prestación de los servicios que determinan la Constitución y las Leyes."

7. Que a su turno, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que son funciones de las Secretarías de Educación Departamentales las siguientes:

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

- a) Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;
 - b) Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;
 - c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;
 - d) Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;
 - e) Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;
 - f) Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios;
 - g) Realizar los concursos departamentales y distritales para el nombramiento del personal docente y de directivos docentes del sector estatal, en coordinación con los municipios;
 - h) Programar en coordinación con los municipios, las acciones de capacitación del personal docente y administrativo estatal;
 - i) Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo;
 - j) Aplicar, en concurrencia con los municipios, los incentivos y sanciones a las instituciones educativas, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de calidad y gestión;
 - k) Evaluar el servicio educativo en los municipios;
 - l) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley;
 - m) Consolidar y analizar la información de los municipios y remitirla al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los estándares fijados por éste, y
 - n) Establecer un sistema departamental y distrital de información en concordancia con lo dispuesto en los artículos 148 y 75 de esta ley."
- (Subrayas propias)

8. Que posteriormente el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece sobre las competencias de los Departamentos:

"6.1. Competencias Generales.

6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.

6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera. (...)

6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.

6.2.1. Dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.

6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.

6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.

6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

6.2.13. Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

6.2.14. Cofinanciar la evaluación de logros de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.22.

6.2.15. Para efectos de la inscripción y los ascensos en el escalafón, la entidad territorial determinará la repartición organizacional encargada de esta función de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional." (Subrayas propias)

9. Que los artículos 11 y siguientes de la norma en cita definen los Fondos de Servicios Educativos, sus procedimientos de contratación y manejo presupuestal, así:

"Artículo 11. Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.

Artículo 12. Definición de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos". (...)

Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. (...)

Artículo 14. Manejo Presupuestal de los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios. (Subrayas propias)

10. Que de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 715 de 2001 los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios públicos esenciales – como es el servicio público esencial de educación - correspondiéndole promover, financiar y cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales de interés departamental.

11. Que de conformidad con lo señalado, la Secretaría de Educación Departamental es la encargada de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así mismo debe velar por el fortalecimiento de los establecimientos educativos a su cargo, esto implica la asistencia técnica y financiera, así como la asesoría permanente en desarrollo de

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

sus actividades misionales, y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo.

12. Que a su turno, la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*, establece en su artículo 2° *"Definición"* que los Departamentos *"Son un instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación."*

13. Que a renglón seguido, dicha norma en relación a los principios que rigen el accionar de los departamentos como entidades territoriales, en su artículo 3° señala que son principios:

Coordinación. *Exige a los departamentos que sus actuaciones se efectúen mediante una ordenación sistemática, coherente, eficiente, armónica, técnica, concertada y conducente, con las competencias concurrentes de otras autoridades del nivel nacional, entidades territoriales de igual o menor nivel y los esquemas asociativos territoriales.*

Concurrencia. *Exige a los departamentos que, en materias comunes sobre un mismo asunto o asuntos determinados por la Constitución o la ley, converjan y participen en conjunto con autoridades del nivel nacional o territorial, según corresponda.*

Complementariedad. *Es el mandato de mejorar el cumplimiento de las competencias exclusivas de las entidades territoriales de nivel inferior cuando éstas carezcan de la capacidad suficiente para cumplirlas en términos administrativos, técnicos o presupuestales.*

Subsidiariedad. *Exige a los departamentos asumir o apoyar de manera transitoria y parcial, según el caso, de manera idónea y eficaz, las competencias y funciones de distritos y municipios de su jurisdicción, cuando bajo criterios de indicadores objetivos carecen de capacidad administrativa, institucional o presupuestal para ejercerlas adecuadamente, respetando el principio de autonomía en materias cuya competencia sea exclusiva de dichos entes territoriales.*

14. Que posteriormente el artículo 4° sobre las *"COMPETENCIAS"*, establece que sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

"3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:

3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales."

15. Que mediante Decreto N° 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024, se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciéndose:

"Artículo 1: Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en la Gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos:

(...)

f. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación. (Decreto 4791 de 2008)"

16. Que el artículo 2° ibidem ordenó que *"El acto administrativo que ordene la ejecución de recursos a través de transferencia directa, deberá determinar claros y precisos mecanismos de control y seguimiento orientados a garantizar la correcta ejecución de los recursos de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables a cada caso particular."*

17. Que finalmente dicha norma establece que la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo deberá ser presentada previamente al Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación - COS, instancia que verificará, si la naturaleza del recurso es susceptible o no de dicha transferencia.

18. Que el Decreto 4791 de 2008 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11°, 12°, 13° y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales"* define los fondos de servicios educativos como *"cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal"*, y agrega:

"Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial." (Subrayas propias)

19. Que el artículo 8° ibidem señala que el presupuesto de ingresos del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica, se clasificará en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera:

"1. Ingresos operacionales. Son las rentas o recursos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. (...)

2. Transferencias de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos." (Subrayas propias)

20. Que concordantemente, el artículo 11 ibídem, establece que los recursos del Fondo de Servicios Educativos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: (...)

"(...)

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva."

21. Que la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia llevó a cabo la convocatoria de proyectos denominada "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", con el fin de identificar aquellas sedes educativas que requieren intervenciones de mantenimiento básico, tales como mejoras de pisos, muros, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, corredores, zonas duras, baños, restaurantes, entre otras y cuyo costo no puede exceder los 20 SMLMV (\$28.470.000 para el año 2025).

22. Que en el marco de la anterior normativa, y de la convocatoria de proyectos "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" liderada por la Secretaría de Educación de Antioquia, las siguientes instituciones presentaron un proyecto de mejoramiento de infraestructura física educativa, los cuales fueron revisados y avalados por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia así,

No.	MUNICIPIO	I.E	SEDE	F.S.E	OBJETO DE LA TRANSFERENCIA	VALOR
1	ABEJORRAL	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	EL GRANADILLO	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE EL GRANADILLO	\$ 28.470.000,00
2	ABEJORRAL	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	CARLOS VILLEGAS	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON	\$ 28.413.670,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
					ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CARLOS VILLEGAS	
3	ANGELOPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	SAN ISIDRO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE SAN ISIDRO	\$ 28.470.000,00
4	ANGELOPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	CIENAGUITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CIENAGUITA	\$ 28.470.000,00
5	CALDAS	INSTITUCION EDUCATIVA SALINAS	CARDALITO	INSTITUCION EDUCATIVA SALINAS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA SALINAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CARDALITO	\$ 28.470.000,00
6	CANASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	LA UNION	I. E. R. BUENOS AIRES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA UNION	\$ 28.470.000,00
7	CANASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X	C. E. R SANTA BARBARA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R SANTA BARBARA	\$ 28.461.285,87
8	CANASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	LOS NARANJOS	I. E. R. BUENOS AIRES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LOS NARANJOS	\$ 28.332.340,43
9	CANASGORDAS	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R SAN JULIAN	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN	\$ 28.000.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
					EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. JUNTAS DE URAMITA DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. SAN JULIAN	
10	CANASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X	C. E. R. BELLAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. BELLAVISTA	\$ 28.465.802,00
11	CANASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL	CARACOLAL	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CARACOLAL	\$ 28.000.000,00
12	CANASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL	CHUZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CHUZA	\$ 28.000.000,00
13	CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. GABRIEL HENAO JARAMILLO	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. GABRIEL CORREA VELEZ DEL MUNICIPIO DE CARACOLI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. GABRIEL HENAO JARAMILLO	\$ 28.470.000,00
14	CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. GABRIEL CORREA VELEZ DEL MUNICIPIO DE CARACOLI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA	\$ 28.470.000,00
15	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	LA INMACULADA	I. E. MARIA AUXILIADORA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA	\$ 28.464.826,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
					EDUCATIVA DE LA SEDE LA INMACULADA	
16	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. PAILANIA	I.E EVA TULIA QUINTERO DE TORO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVA TULIA QUINTERO DE TORO DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. PAILANIA	\$ 28.470.000,00
17	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. MAZOTES	I. E. COCORNA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. COCORNA DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. MAZOTES	\$ 28.470.000,00
18	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. EL RETIRO	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. EL RETIRO	\$ 28.470.000,00
19	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. LA PLAYA	I. E. COCORNA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. COCORNA DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA PLAYA	\$ 28.347.815,00
20	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. SANTA CRUZ	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. SANTA CRUZ	\$ 28.428.398,00
21	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. JESUS PASCUAL HENAO	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. JESUS PASCUAL HENAO	\$ 28.418.968,00
22	COPACABANA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES	LA VETA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL	\$ 28.433.135,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
					GRANJAS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA VETA	
23	DONMATIAS	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	E U AGUSTIN GARCIA	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U AGUSTIN GARCIA	\$ 28.740.000,00
24	DONMATIAS	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	C. E. R. EMILIA RENDON	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EMILIA RENDON	\$ 28.321.571,00
25	DONMATIAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL RIOGRANDE	C. E. R. LOS ARRAYANES	I. E. DONMATIAS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONMATIAS DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LOS ARRAYANES	\$ 28.470.000,00
26	EL SANTUARIO	INSTITUCION EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	E U MERCEDES SANIN CANO	INSTITUCION EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U MERCEDES SANIN CANO	\$ 28.470.000,00
27	EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	CAMPO ALEGRE	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CAMPO ALEGRE	\$ 28.468.800,00
28	EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	PALMARCITO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES	\$ 28.469.700,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE PALMARCITO	
29	EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	LAS PALMAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LAS PALMAS	\$ 28.015.950,00
30	EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	MORRITOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE MORRITOS	\$ 28.169.250,00
31	ENTRERRIOS	C. E. R. YERBABUENA L	C. E. R. PIO XII	C. E. R. YERBABUENA L	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL C. E. R. YERBABUENA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. PIO XII	\$ 28.337.311,00
32	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E. R. GABRIEL SIERRA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. MANUEL JOSE SIERRA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E.R. GABRIEL SIERRA	\$ 28.469.851,00
33	GIRARDOTA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES	E.R. POTRERITO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E.R. POTRERITO	\$ 28.470.000,00
34	GUARNE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS	EL SALADO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE EL SALADO	\$ 28.466.893,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
35	GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	E R JUAN XXIII	I. E. R. CHAPARRAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. CHAPARRAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E R JUAN XXIII	\$ 28.470.000,00
36	GUATAPE	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	C. E. R. LOS NARANJOS	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LOS NARANJOS	\$ 28.470.000,00
37	GUATAPE	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	C. E. R. QUEBRADA ARRIBA	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. QUEBRADA ARRIBA	\$ 28.400.000,00
38	GUATAPE	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	\$ 28.400.000,00
39	NECOCLI	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIAN DE URABA DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. BOBAL LA PLAYA	\$ 28.470.000,00
40	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE COLEGIO PUEBLO NUEVO	\$ 28.470.000,00
41	NECOCLI	I E R CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O	I E R CARIBIA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I E R CARIBIA DEL MUNICIPIO DE	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

			BRAZO IZQUIERDO		NECOCLI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	
42	OLAYA	I. E. OLAYA	C. E. R. SUCRE	I. E. OLAYA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. OLAYA DEL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. SUCRE	\$ 28.036.246,06
43	PENOL	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. EL CHILCO	C. E. R. GUAMITO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL C. E. R. GUAMITO DEL MUNICIPIO DE PENOL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL CHILCO	\$ 28.466.108,00
44	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARINO	MADRE LAURA	I. E. ANTONIO NARINO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. ANTONIO NARINO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE MADRE LAURA	\$ 28.430.767,00
45	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. EL POPERO	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL POPERO	\$ 28.470.000,00
46	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U REMEDIOS	\$ 24.000.310,00
47	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U SANTA TERESITA	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U SANTA TERESITA	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
48	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	EL PIÑAL	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE EL PIÑAL	\$ 28.385.860,00
49	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. MARTANA	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. MARTANA	\$ 28.470.000,00
50	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. CAÑAVERAL	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. CAÑAVERAL	\$ 28.335.778,00
51	SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PENALISA	LA SIBERIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL PENALISA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO EDUCATIVO RURAL PENALISA DEL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA SIBERIA	\$ 28.470.000,00
52	SALGAR	I.E.R. EL CONCILIO	CIRO MENDIA	I.E.R. EL CONCILIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E.R. EL CONCILIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CIRO MENDIA	\$ 28.470.000,00
53	SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA	I. E. R. ABELARDO OCHOA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA DEL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. ABELARDO OCHOA	\$ 28.470.000,00
54	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA	I.E SAN FRANCISCO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE SAN	\$ 28.340.922

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
					FRANCISCO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA	
55	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. PIO XII	E U GABRIELA GONZALEZ	I. E. PIO XII	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. PIO XII DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U GABRIELA GONZALEZ	\$ 28.470.000,00
56	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. R. OVEJAS	I. E. R. OVEJAS	I. E. R. OVEJAS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. OVEJAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. OVEJAS	\$ 28.470.000,00
57	SANTA BARBARA	I. E. EL GUAYABO	LA ARCADIA	I. E. EL GUAYABO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA ARCADIA	\$ 28.391.921,00
58	SANTA BARBARA	I. E. TOMAS EASTMAN	LICEO TOMAS EASTMAN	I. E. TOMAS EASTMAN	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. TOMAS EASTMAN DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LICEO TOMAS EASTMAN	\$ 27.768.395,00
59	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES	C. E. R. YARUMALITO	I. E. VERSALLES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VERSALLES DEL MUNICIPIO DE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. YARUMALITO	\$ 28.470.000,00
60	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES	C. E. R. LA LIBORIANA	I. E. VERSALLES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VERSALLES DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA LIBORIANA	\$ 28.435.525,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
61	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	PLAYA LARGA ARRIBA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE PLAYA LARGA ARRIBA	\$ 28.468.336
62	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	SANTA GERTRUDIS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE SANTA GERTRUDIS	\$ 28.451.349,34
63	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	FRANCISCO VELASQUEZ	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE FRANCISCO VELASQUEZ	\$ 28.400.427
64	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	I. E. R. HOYORRICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. HOYORRICO	\$ 28.429.861
65	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	OROBAJO ARRIBA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE OROBAJO ARRIBA	\$ 27.496.895
66	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	LA CABAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA CABAÑA	\$ 28.079.231

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

67	SANTA_ROS A_DE_OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	LAS ANIMAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE DEL SANTA ROSA DE OSOS MUNICIPIO DE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LAS ANIMAS	\$ 24.240.013
68	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	E U LAURA HOYOS DE MARTINEZ	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U LAURA HOYOS DE MARTINEZ	\$ 27.272.493
69	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. R. NURQUI	C. E. R. COLORADO S	I. E. R. NURQUI	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. NURQUI DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. COLORADOS	\$ 28.469.436
70	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. SAN LUIS GONZAGA	C. E. R. EL TUNAL	I. E. SAN LUIS GONZAGA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. SAN LUIS GONZAGA DEL SANTAFE DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL TUNAL	\$ 28.470.000
71	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U MARIANO LOPERA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U MARIANO LOPERA	\$ 28.462.638
72	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. R. NURQUI	C. E. R. LA MILAGROSA	I. E. R. NURQUI	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. NURQUI DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA MILAGROSA	\$ 27.959.944,71
73	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. R. EL PESCAO	C. E. R. EL PEDREGAL	I. E. R. EL PESCAO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. EL PESCADO DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL PEDREGAL	
74	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. R. EL PESCADO	C. E. R. LA MESA	I. E. R. EL PESCADO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. EL PESCADO DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA MESA	\$ 28.469.921,25
75	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. R. EL PESCADO	I. E. R. LA CORDILLER A	I. E. R. EL PESCADO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. EL PESCADO DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. LA CORDILLERA	\$ 28.470.000,00
76	TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGROPECUA RIO-ITA	C. E. R. RIO FRIO	I.E AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO DEL MUNICIPIO DE TAMESIS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. RIO FRIO	\$ 28.470.000,00
77	TARAZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA	LA ESPERANZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE TARAZA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA ESPERANZA	\$ 28.469.813,19
78	TARAZA	INTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	INTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE TARAZA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$ 28.010.092,80
79	TARSO	I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ	MULATICOS	I.E.JOSE PRIETO ARANGO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE PRIETO ARANGO DEL MUNICIPIO DE TARSO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE MULATICOS	
80	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL LIMON	I. E. SAN JOSE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL LIMON	\$ 28.470.000,00
81	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. MONOS	I. E. SAN JOSE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. MONOS	\$ 28.470.000,00
82	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. VILLA MARINA	I. E. R. MARCO A ROJO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. MARCO A ROJO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. VILLA MARINA	\$ 28.470.000,00
83	VENECIA	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. EL VERGEL	I. E. URIBE GAVIRIA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. URIBE GAVIRIA DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL VERGEL	\$ 28.470.000,00
84	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. GUADUALITO	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. GUADUALITO	\$ 28.467.255,00
85	VIGIA_DEL_FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. SAN ALEJANDRO	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. SAN ALEJANDRO	\$ 28.464.781,00
86	VIGIA_DEL_FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA,	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
					PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	
87	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. VUELTA CORTADA	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. VUELTA CORTADA	\$ 28.470.000,00
88	VIGIA_DEL_FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. MURRI LA PLAYA	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. MURRI LA PLAYA	\$ 28.470.000,00
89	VIGIA_DEL_FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. LA LOMA MURRI	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA LOMA MURRI	\$ 28.470.000,00
90	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LICEO VIGIA DEL FUERTE	\$ 28.470.000,00
91	YALI	INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO YALI	C. E. R. LA MARGARITA	INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO YALI	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO YALI DEL MUNICIPIO DE YALI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA MARGARITA	\$ 28.470.000,00
92	YARUMAL	I. E. CEDENO	LA CORDILLERA	I. E. CEDENO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. CEDENO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA CORDILLERA	\$ 22.396.702,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
93	YARUMAL	I. E. CEDENO	LA BANCA	I. E. CEDENO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. CEDENO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA BANCA	\$ 22.739.318,31
94	YARUMAL	I. E. CEDENO	I. E. CEDEÑO	I. E. CEDENO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. CEDENO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. CEDEÑO	\$ 22.739.318,00
95	YARUMAL	I. E. OCHALI	I.E. OCHALI	I. E. OCHALI	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. OCHALI DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I.E. OCHALI	\$ 28.470.000,00
96	YARUMAL	I. E. OCHALI	C. E. R. EL LLANO DE OCHALI	I. E. OCHALI	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. OCHALI DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL LLANO DE OCHALI	\$ 28.470.000,00
97	YOLOMBO	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	E R LA MARIA	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E R LA MARIA	\$ 28.470.000,00
98	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. LA GERGONA	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. GUILLERMO AGUILAR DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA GERGONA	\$ 28.470.000,00
99	YOLOMBO	I. E. R. VILLANUEVA	C. E. R. LAS BLANCAS	I. E. R. VILLANUEVA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
					DE LA SEDE C. E. R. LAS BLANCAS	
100	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. SAN ANTONIO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. GUILLERMO AGUILAR DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. SAN ANTONIO	\$ 28.470.000,00

23. Que en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad y transparencia, sobre los cuales se desarrolla la función administrativa, se hace necesario garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, estudiantes de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en el Departamento de Antioquia, a través del procedimiento de la asignación de recursos mediante acto administrativo con destinación específica para la financiación y/o cofinanciación con los Establecimientos Educativos de los proyectos de Infraestructura Física Educativa en el marco de la convocatoria de proyectos "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA", toda vez que en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior de estos, lo cual obliga a la Secretaria de Educación de Antioquia a actuar a través del mecanismo legal de la transferencia de recursos con destinación específica a través de actos administrativos por tratarse de una herramienta, ágil, eficaz y eficiente para impactar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, en particular en lo relacionado con el acceso, permanencia y calidad de la educación.
24. Al respeto, las Sentencias T-351 de 2021, T-105 de 2017, C-246 de 2017, C-113 de 2017, C-262 de 2016, C-258 de 2015, la Corte Constitucional de Colombia, han concluido que en todos los casos relacionados con la protección de los derechos de los menores de edad, el criterio primordial a seguir por las autoridades competentes debe ser el de la preservación y protección del interés prevaleciente y superior de estos.
25. En particular la Sala Sexta de Revisión, en el fallo (29 de octubre de 2021, Sentencia T-351-21) con ponencia de la magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, señaló en relación al tema sub examine que la finalidad de la autoridad administrativa es adoptar las medidas que salvaguarden en la mejor medida posible a los menores de edad de amenazas o vulneraciones a sus derechos. Al respecto consideró: *"Su objetivo esencial es amparar a los niños, niñas y adolescentes de los eventos que puedan lesionar sus derechos prevalentes y proteger su dignidad."* Por esa razón, en el marco de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, publicidad y transparencia, se hace necesario garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación de los niños, niñas y adolescentes, a través del procedimiento de la asignación de recursos mediante acto administrativo con destinación específica.
26. Que lo anterior se enmarca en el Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027", en su línea estratégica "2. Cohesión desde lo social", componente de "2.3 Educación y cultura con pertinencia y calidad", que contempla

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

los programas de *"2.3.3. Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa, y 2.3.6. Educación rural transformadora"*, con el propósito de *"ampliar las oportunidades de acceso y permanencia a la educación de los habitantes de Antioquia con la más alta calidad, optimizando la oferta de formación para mejorar competencias para la vida y lograr tránsitos armónicos entre los niveles educativos con pertinencia y en entornos escolares protectores y saludables, extendiendo la jornada escolar para habilitar el sistema del cuidado"*.

27. Que las transferencias condicionadas son un mecanismo de ejecución presupuestal que conlleva la entrega de recursos a los distintos agentes de la administración pública con el propósito de fortalecer su capacidad para dar cumplimiento a los deberes legales para la financiación o cofinanciación de planes, programas o proyectos.

28. Que dichas asignaciones tienen como propósito la adquisición o disposición de bienes, servicios o la realización de obras por parte del beneficiario o receptor de la transferencia, con la intención de que estos se beneficien y se incorporen a su patrimonio, siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones establecidas para la transferencia.

29. Que mediante este mecanismo la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia ejecuta recursos destinados a la financiación y cofinanciación de programas y proyectos para el acceso, permanencia y calidad de la educación de las Entidades Públicas que hacen parte del sector.

30. Que por medio de Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó el funcionamiento de la administración departamental del orden central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y sus funciones, asignándose a la Secretaria de Educación la función general de garantizar la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, propendiendo por una mayor cobertura, inclusión y el mejoramiento de la calidad educativa.

31. Que mediante Decreto Departamental N° 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en los Secretarios de despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

32. Que en atención a los compromisos antes señalados, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el CDP No. 3000052437 con fecha de creación 20/01/2025 y fecha de impresión 21/01/2025, Descripción: "Convocatoria para el mantenimiento menores de la infraestructura física para transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia. CONVOCATORIA

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

MANTENIMIENTO MENORES INFRAESTR". Rubro: 2320202005/151F/0-08115/F22015/020383 Proyecto 02-0385/001-Mantenimiento de espacios físicos.

B. Sobre la competencia del Secretario de Educación:

1. Que el artículo 7° de la Ley 489 de 1998 en relación a la descentralización establece que:

"ARTÍCULO 7.- Descentralización administrativa. En el ejercicio de las facultades que se le otorgan por medio de esta Ley y en general en el desarrollo y reglamentación de la misma el Gobierno será especialmente cuidadoso en el cumplimiento de los principios constitucionales y legales sobre la descentralización administrativa y la autonomía de las entidades territoriales. En consecuencia procurará desarrollar disposiciones y normas que profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación."

2. Que a renglón seguido el artículo 9° Ibídem señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

3. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.

4. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para ordenar el gasto, son responsables de los actos realizados en ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política.

5. Que el Decreto Compilatorio N° 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" define en el artículo 110 quienes tienen la capacidad para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.

6. Que el artículo 110 ibídem modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023 reconoce la autonomía presupuestal de las entidades territoriales respecto a las apropiaciones incorporadas en su presupuesto al disponer, que todos los órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, "...tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección (...) Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

7. Que por medio de Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó el funcionamiento de la administración departamental del orden central, se definieron las dependencias que conforman los organismos y sus funciones.

8. Que mediante Decreto Departamental N°2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la ordenación del gasto, la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en los Secretarios de despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

9. Que finalmente, el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 establece que son funciones de las Secretarías de Educación Departamentales o los organismos que hagan sus veces, dentro de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones:

- a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;*
- b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;*
- c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;*
- (...)
- e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;*
- (...)
- i) *Prestar asistencia técnica a los municipios que la soliciten, para mejorar la prestación del servicio educativo; (...)*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Asígnense y transfíeranse recursos con destinación específica a los siguientes Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia en el marco de la convocatoria de proyectos "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" y que fueron revisados y avalados por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación:

No.	MUNICIPIO	I.E	SEDE	F.S.E	OBJETO DE TRANSFERENCIA LA	VALOR
1	ABEJORRAL	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION	EL GRANADILLO	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

		CELIA DUQUE DE DUQUE		CELIA DUQUE DE DUQUE	FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE EL GRANADILLO	
2	ABEJORRAL	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	CARLOS VILLEGAS	INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CARLOS VILLEGAS	\$ 28.413.670,00
3	ANGELOPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	SAN ISIDRO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE SAN ISIDRO	\$ 28.470.000,00
4	ANGELOPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	CIENAGUITA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CIENAGUITA	\$ 28.470.000,00
5	CALDAS	INSTITUCION EDUCATIVA SALINAS	CARDALITO	INSTITUCION EDUCATIVA SALINAS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA SALINAS DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CARDALITO	\$ 28.470.000,00
6	CANASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	LA UNION	I. E. R. BUENOS AIRES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA UNION	
7	CANASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X	C. E. R SANTA BARBARA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R SANTA BARBARA	\$ 28.461.285,87
8	CANASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	LOS NARANJOS	I. E. R. BUENOS AIRES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. BUENOS AIRES DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LOS NARANJOS	\$ 28.332.340,43
9	CANASGORDAS	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	C. E. R SAN JULIAN	I. E. R. JUNTAS DE URAMITA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. JUNTAS DE URAMITA DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R SAN JULIAN	\$ 28.000.000,00
10	CANASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X	C. E. R BELLAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA SAN PIO X DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R BELLAVISTA	\$ 28.465.802,00
11	CANASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL	CARACOLAL	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA,	\$ 28.000.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
					PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CARACOLAL	
12	CANASGORDAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL	CHUZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PASCUAL DEL MUNICIPIO DE CANASGORDAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CHUZA	\$ 28.000.000,00
13	CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. GABRIEL HENAO JARAMILLO	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. GABRIEL CORREA VELEZ DEL MUNICIPIO DE CARACOLI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. GABRIEL HENAO JARAMILLO	\$ 28.470.000,00
14	CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	C. E. R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. GABRIEL CORREA VELEZ DEL MUNICIPIO DE CARACOLI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA	\$ 28.470.000,00
15	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA	LA INMACULADA	I. E. MARIA AUXILIADORA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA INMACULADA	\$ 28.464.826,00
16	COCORNA	C. E. R. PAILANIA	C. E. R. PAILANIA	I.E EVA TULIA QUINTERO DE TORO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVA TULIA QUINTERO DE TORO DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. PAILANIA	
17	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. MAZOTES	I. E. COCORNA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. COCORNA DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. MAZOTES	\$ 28.470.000,00
18	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. EL RETIRO	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. EL RETIRO	\$ 28.470.000,00
19	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. LA PLAYA	I. E. COCORNA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. COCORNA DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA PLAYA	\$ 28.347.815,00
20	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. R. SANTA CRUZ	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. SANTA CRUZ	\$ 28.428.398,00
21	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	C. E. R. JESUS PASCUAL HENAO	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO DEL MUNICIPIO DE COCORNA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. JESUS PASCUAL HENAO	\$ 28.418.968,00
22	COPACABANA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL	LA VETA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL	\$ 28.433.135,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
		GRANJAS INFANTILES		GRANJAS INFANTILES	FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL GRANJAS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA VETA	
23	DONMATIAS	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	E U AGUSTIN GARCIA	INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA DONMATIAS DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U AGUSTIN GARCIA	\$ 28.740.000,00
24	DONMATIAS	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	C. E. R. EMILIA RENDON	I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. PBRO ANTONIO JOSE CADAVID DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EMILIA RENDON	\$ 28.321.571,00
25	DONMATIAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL RIOGRANDE	C. E. R. LOS ARRAYANES	I.E DONMATIAS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DONMATIAS DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LOS ARRAYANES	\$ 28.470.000,00
26	EL SANTUARIO	INSTITUCION EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	E U MERCEDES SANIN CANO	INSTITUCION EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U MERCEDES SANIN CANO	\$ 28.470.000,00
27	EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	CAMPO ALEGRE	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO	\$ 28.468.800,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					BOTERO PALACIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CAMPO ALEGRE	
28	EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	PALMARCITO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE PALMARCITO	\$ 28.469.700,00
29	EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	LAS PALMAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LAS PALMAS	\$ 28.015.950,00
30	EL SANTUARIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	MORRITOS	CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO EDUCATIVO RURAL JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE MORRITOS	\$ 28.169.250,00
31	ENTRERRIOS	C. E. R. YERBABUENAL	C. E. R. PIO XII	C. E. R. YERBABUENAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL C. E. R. YERBABUENAL DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. PIO XII	\$ 28.337.311,00
32	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	E. R. GABRIEL SIERRA	I. E. MANUEL JOSE SIERRA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. MANUEL JOSE SIERRA DEL MUNICIPIO DE	\$ 28.469.851,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					GIRARDOTA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E.R. GABRIEL SIERRA	
33	GIRARDOTA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES	E.R. POTRERITO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ANDRES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E.R. POTRERITO	\$ 28.470.000,00
34	GUARNE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS	EL SALADO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PIEDRAS BLANCAS DEL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE EL SALADO	\$ 28.466.893,00
35	GUARNE	I. E. R. CHAPARRAL	E R JUAN XXIII	I. E. R. CHAPARRAL	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. CHAPARRAL DEL MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E R JUAN XXIII	\$ 28.470.000,00
36	GUATAPE	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	C. E. R. LOS NARANJOS	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LOS NARANJOS	\$ 28.470.000,00
37	GUATAPE	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	C. E. R. QUEBRADA ARRIBA	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA	\$ 28.400.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. QUEBRADA ARRIBA	
38	GUATAPE	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. NUESTRA SENORA DEL PILAR DEL MUNICIPIO DE GUATAPE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	\$ 28.400.000,00
39	NECOCLI	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	I.E.R SAN SEBASTIAN DE URABA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIAN DE URABA DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. BOBAL LA PLAYA	\$ 28.470.000,00
40	NECOCLI	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	COLEGIO PUEBLO NUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE COLEGIO PUEBLO NUEVO	\$ 28.470.000,00
41	NECOCLI	I E R CARIBIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	I E R CARIBIA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I E R CARIBIA DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO CARITO O BRAZO IZQUIERDO	\$ 28.470.000,00
42	OLAYA	I. E. OLAYA	C. E. R. SUCRE	I. E. OLAYA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. OLAYA DEL MUNICIPIO DE OLAYA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. SUCRE	\$ 28.036.246,06
43	PENOL	C. E. R. GUAMITO	C. E. R. EL CHILCO	C. E. R. GUAMITO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON	\$ 28.466.108,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL C. E. R. GUAMITO DEL MUNICIPIO DE PENOL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL CHILCO	
44	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARINO	MADRE LAURA	I. E. ANTONIO NARINO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. ANTONIO NARINO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE MADRE LAURA	\$ 28.430.767,00
45	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. EL POPERO	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL POPERO	\$ 28.470.000,00
46	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U REMEDIOS	\$ 24.000.310,00
47	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	E U SANTA TERESITA	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U SANTA TERESITA	\$ 28.470.000,00
48	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	EL PIÑAL	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON	\$ 28.385.860,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECIFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
					ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE EL PIÑAL	
49	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. MARTANA	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. MARTANA	\$ 28.470.000,00
50	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	C. E. R. CAÑAVERAL	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E. IGNACIO YEPES YEPES DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. CAÑAVERAL	\$ 28.335.778,00
51	SALGAR	CENTRO EDUCATIVO RURAL PENALISA	LA SIBERIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL PENALISA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CENTRO EDUCATIVO RURAL PENALISA DEL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA SIBERIA	\$ 28.470.000,00
52	SALGAR	I.E.R. EL CONCILIO	CIRO MENDIA	I.E.R. EL CONCILIO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I.E.R. EL CONCILIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE CIRO MENDIA	\$ 28.470.000,00
53	SALGAR	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA	I. E. R. ABELARDO OCHOA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ABELARDO OCHOA DEL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. ABELARDO OCHOA	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

54	SAN FRANCISCO	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	C. E. R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA	I.E SAN FRANCISCO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. PBRO ROBERTO SANCHEZ - LA CRISTALINA	\$ 28.340.922
55	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. PIO XII	E U GABRIELA GONZALEZ	I. E. PIO XII	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. PIO XII DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U GABRIELA GONZALEZ	\$ 28.470.000,00
56	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. R. OVEJAS	I. E. R. OVEJAS	I. E. R. OVEJAS	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. OVEJAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. OVEJAS	\$ 28.470.000,00
57	SANTA BARBARA	I. E. EL GUAYABO	LA ARCADIA	I. E. EL GUAYABO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. EL GUAYABO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA ARCADIA	\$ 28.391.921,00
58	SANTA BARBARA	I. E. TOMAS EASTMAN	LICEO TOMAS EASTMAN	I. E. TOMAS EASTMAN	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. TOMAS EASTMAN DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LICEO TOMAS EASTMAN	\$ 27.768.395,00
59	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES	C. E. R. YARUMALITO	I. E. VERSALLES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
					OFICIAL I. E. VERSALLES DEL MUNICIPIO DE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. YARUMALITO	
60	SANTA BARBARA	I. E. VERSALLES	C. E. R. LA LIBORIANA	I. E. VERSALLES	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VERSALLES DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA LIBORIANA	\$ 28.435.525,00
61	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	PLAYA LARGA ARRIBA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE PLAYA LARGA ARRIBA	\$ 28.468.336
62	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	SANTA GERTRUDIS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE SANTA GERTRUDIS	\$ 28.451.349,34
63	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	FRANCISCO VELASQUEZ	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE FRANCISCO VELASQUEZ	\$ 28.400.427
64	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	I. E. R. HOYORRICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO DEL MUNICIPIO	\$ 28.429.861

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. HOYORRICO	
65	SANTA_ROS A_DE_OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	OROBAJO ARRIBA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE OROBAJO ARRIBA	\$ 27.496.895
66	SANTA_ROS A_DE_OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	LA CABAÑA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HOYORRICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA CABAÑA	\$ 28.079.231
67	SANTA_ROS A_DE_OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	LAS ANIMAS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOCA DEL MONTE DEL SANTA ROSA DE OSOS MUNICIPIO DE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LAS ANIMAS	\$ 24.240.013
68	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	E U LAURA HOYOS DE MARTINEZ	I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. ARTURO VELASQUEZ ORTIZ DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U LAURA HOYOS DE MARTINEZ	\$ 27.272.493
69	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. R. NURQUI	C. E. R. COLORADO S	I. E. R. NURQUI	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. NURQUI DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE	\$ 28.469.436

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. COLORADOS	
70	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. SAN LUIS GONZAGA	C. E. R. EL TUNAL	I. E. SAN LUIS GONZAGA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. SAN LUIS GONZAGA DEL SANTAFE DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL TUNAL	\$ 28.470.000
71	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. SAN LUIS GONZAGA	E U MARIANO LOPERA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E U MARIANO LOPERA	\$ 28.462.638
72	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. R. NURQUI	C. E. R. LA MILAGROSA	I. E. R. NURQUI	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. NURQUI DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA MILAGROSA	\$ 27.959.944,71
73	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. R. EL PESCAO	C. E. R. EL PEDREGAL	I. E. R. EL PESCAO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. EL PESCAO DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL PEDREGAL	\$ 28.470.000,00
74	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. R. EL PESCAO	C. E. R. LA MESA	I. E. R. EL PESCAO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. EL PESCAO DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA MESA	\$ 28.469.921,25

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"						
75	SANTAFE_D E_ANTIOQUI A	I. E. R. EL PESCADO	I. E. R. LA CORDILLER A	I. E. R. EL PESCADO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. EL PESCADO DEL MUNICIPIO DE SANTAFE DE ANTIOQUIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. R. LA CORDILLERA	\$ 28.470.000,00
76	TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGROPECUA RIO- ITA	C. E. R. RIO FRIO	I.E AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO DEL MUNICIPIO DE TAMESIS ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. RIO FRIO	\$ 28.470.000,00
77	TARAZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA	LA ESPERANZA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CAUCANA DEL MUNICIPIO DE TARAZA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA ESPERANZA	\$ 28.469.813,19
78	TARAZA	INITIUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	INITIUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL INITIUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR DEL MUNICIPIO DE TARAZA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$ 28.010.092,80
79	TARSO	I.E.R. JESUS ANIBAL GOMEZ	MULATICOS	I.E.JOSE PRIETO ARANGO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE PRIETO ARANGO DEL MUNICIPIO DE TARSO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE MULATICOS	\$ 28.470.000,00
80	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. EL LIMON	I. E. SAN JOSE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL LIMON	
81	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. MONOS	I. E. SAN JOSE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE URAMITA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. MONOS	\$ 28.470.000,00
82	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. VILLA MARINA	I. E. R. MARCO A ROJO	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. MARCO A ROJO DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. VILLA MARINA	\$ 28.470.000,00
83	VENECIA	I. E. URIBE GAVIRIA	C. E. R. EL VERGEL	I. E. URIBE GAVIRIA	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. URIBE GAVIRIA DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL VERGEL	\$ 28.470.000,00
84	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. GUADUALITO	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. GUADUALITO	\$ 28.467.255,00
85	VIGIA_DEL_FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. SAN ALEJANDRO	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA	\$ 28.464.781,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

					EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. SAN ALEJANDRO	
86	VIGIA_DEL_FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA	\$ 28.470.000,00
87	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. VUELTA CORTADA	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. VUELTA CORTADA	\$ 28.470.000,00
88	VIGIA_DEL_FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. MURRI LA PLAYA	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. MURRI LA PLAYA	\$ 28.470.000,00
89	VIGIA_DEL_FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	C. E. R. LA LOMA MURRI	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA LOMA MURRI	\$ 28.470.000,00
90	VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. VIGIA DEL FUERTE DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LICEO VIGIA DEL FUERTE	\$ 28.470.000,00
91	YALI	INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO YALI	C. E. R. LA MARGARITA	INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO YALI	TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

				OFICIAL INSTITUCION EDUCATIVA LORENZO YALI DEL MUNICIPIO DE YALI ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA MARGARITA	
92	YARUMAL	I. E. CEDENO	LA CORDILLERA	I. E. CEDENO TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. CEDENO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA CORDILLERA	\$ 22.396.702,00
93	YARUMAL	I. E. CEDENO	LA BANCA	I. E. CEDENO TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. CEDENO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE LA BANCA	\$ 22.739.318,31
94	YARUMAL	I. E. CEDENO	I. E. CEDEO	I. E. CEDENO TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. CEDENO DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I. E. CEDEO	\$ 22.739.318,00
95	YARUMAL	I. E. OCHALI	I.E. OCHALI	I. E. OCHALI TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. OCHALI DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE I.E. OCHALI	\$ 28.470.000,00
96	YARUMAL	I. E. OCHALI	C. E. R. EL LLANO DE OCHALI	I. E. OCHALI TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. OCHALI DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA	\$ 28.470.000,00

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

				EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. EL LLANO DE OCHALI	
97	YOLOMBO	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA	E R LA MARIA	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE E R LA MARIA	\$ 28.470.000,00
98	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. LA GERGONA	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. GUILLERMO AGUILAR DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LA GERGONA	\$ 28.470.000,00
99	YOLOMBO	I. E. R. VILLANUEVA	C. E. R. LAS BLANCAS	I. E. R. VILLANUEVA TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. LAS BLANCAS	\$ 28.470.000,00
100	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. SAN ANTONIO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL I. E. R. GUILLERMO AGUILAR DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO ANTIOQUIA, PARA INTERVENIR CON ADECUACIONES MENORES LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE C. E. R. SAN ANTONIO	\$ 28.470.000,00

PARÁGRAFO 1°: Los recursos aportados por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, deberán ser invertidos única y exclusivamente en los proyectos avalados por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 2°: Las Instituciones Educativas, destinatarias de las transferencias condicionadas de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento al alcance y actividades que se desarrollan en cada proyecto viabilizado.

PARÁGRÁFO 3°: Las Instituciones Educativas destinarán el CIEN (100%) por ciento de los recursos transferidos, para la ejecución de los proyectos anteriormente

*"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS
"FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

relacionados y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 4°: En la ejecución de los recursos transferidos, las Instituciones Educativas darán aplicación a la normatividad vigente en materia de contratación y conforme a las mismas deberán realizar los procesos contractuales derivados o modificaciones requeridas con el fin de ejecutar las obras objeto de los proyectos presentados, priorizados y avalados por la Secretaría de Educación de Antioquia, Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

PARÁGRAFO 5°: Una vez transferidos los recursos, las Instituciones Educativas tendrán tres (03) meses para contratar y ejecutar las obras; en cuanto a la ejecución de las obras, las Instituciones Educativas deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Se deberá dejar un registro fotográfico del antes, durante y después del proyecto viabilizado por la Secretaría de Educación de Antioquia, Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.
- El proyecto a ejecutarse será el viabilizado técnico y financieramente, priorizado por la Secretaría de Educación de Antioquia, a través de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.
- Las Instituciones Educativas son las responsables de los diseños, presupuesto, contratación, ejecución y supervisión directa de las obras y contratos derivados.
- Las Instituciones Educativas deberán contratar la interventoría en caso de que la ley lo exija o designar un supervisor, lo cual garantiza un acompañamiento permanente a la obra.
- Las modificaciones contractuales que contengan prórrogas y/o adiciones de recursos a los contratos de obra y/o interventoría (cuando aplique) celebrados por las Instituciones Educativas son de responsabilidad exclusiva de éste.
- Las obras extras y/o adicionales que surjan durante la ejecución del proyecto, deberán ser previamente informadas para ser autorizadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, siempre que no superen el presupuesto del proyecto; en caso contrario correrán por cuenta de las Instituciones Educativas y en caso de se requieran dineros adicionales para la culminación de la obra, también correrán por cuenta de éstas.

PARÁGRAFO 6°: Los recursos transferidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, deberán ser incorporados por las Instituciones Educativas en el presupuesto de ingresos del Fondo de Servicios Educativos, y solo podrán ser invertidos en los proyectos referidos en el artículo primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO 7°: Las Instituciones Educativas deberán presentar a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, mensualmente y al terminar el plazo establecido en el artículo tercero del presente acto, un informe de la ejecución administrativa, presupuestal y física de los recursos transferidos.

PARÁGRAFO 8°. INEJECUCIÓN E INDEBIDA DESTINACIÓN DE RECURSOS: En el evento en que las Instituciones Educativas no ejecuten la totalidad de los recursos transferidos, deberán reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

causados hasta el momento de la devolución, en un término perentorio de UN (1) mes siguiente al vencimiento del plazo otorgado para la ejecución de los mismos y en caso de que los recursos transferidos sean destinados para un objeto diferente al establecido en el artículo primero, deberán reintegrar el CIEN (100%) de los recursos transferidos con sus correspondientes rendimientos financieros.

Para tal efecto, se hará el requerimiento respectivo a las Instituciones Educativas. Pasado UN (1) mes sin obtener la devolución de los recursos o acuerdo escrito para su devolución, el Departamento de Antioquia podrá iniciar un procedimiento ejecutivo, para lo cual constituirá el título complejo la presente resolución, la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de seguimiento del departamento que dé cuenta que los recursos invertidos fueron inferiores a los recursos transferidos, o se invirtieron para un fin diferente o simplemente no hubo inversión y/o el informe de los entes de control en firme o el acto administrativo que ordena la demolición, y el acto administrativo que declara el incumplimiento.

PARÁGRAFO 9°: Igualmente, deberán reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten los entes de control, con hallazgos en firme, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.

PARÁGRAFO 10°: La actitud omisiva de los beneficiarios de recursos en torno a sus obligaciones, ejecución de recursos y respuesta oportuna a la Entidad Territorial asignataria, será tenida en cuenta en la priorización de la I.E. como beneficiaria de estrategias similares que se puedan implementar en el futuro por el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 11°: La presente transferencia por acto administrativo fue verificada por el Comité de Orientación y Seguimiento en la sesión desarrollada día 02 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La transferencia de recursos contenida en el presente acto administrativo, equivale en su conjunto a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON CUARENTA NUEVE CENTAVOS M/L (2.812.665.224,49 COP)** y se hará con cargo al CDP No. 3000052437 con fecha de creación 20/01/2025 y de impresión 21/01/2025, Descripción: "Convocatoria para el mantenimiento menores de la infraestructura física para transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Antioquia. CONVOCATORIA MANTENIMIENTO MENORES INFRAESTR". Rubro: 2320202005/151F/0-08115/F22015/020383 Proyecto 02-0385/001-Mantenimiento de espacios físicos.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: Una vez transferidos los recursos, las Instituciones Educativas tendrán tres (03) meses para contratar y ejecutar las obras.

ARTÍCULO CUARTO. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Los recursos que se transfieren en la presente resolución, serán girados por la Tesorería General del Departamento de Antioquia a nombre de las Instituciones Educativas beneficiarias por medio de un giro único, equivalente al CIEN (100%) por ciento de los recursos a la cuenta de recursos propios del Fondo de Servicio Educativo.

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

ARTÍCULO QUINTO. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Las Instituciones Educativas deberán consignar al finalizar el plazo de la resolución, en los CINCO (5) primeros días siguientes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta de donde fueron consignados los recursos transferidos por el presente acto administrativo.

MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ORIENTADOS A GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO; Y VERIFICACIÓN TÉCNICA: Para que se garantice el cumplimiento integral del proyecto precitado, se efectuará un seguimiento administrativo, contable y financiero en cabeza del Director Financiero Edison Ariel Tamayo Maya; y una verificación técnica en cabeza del Director de Infraestructura Física y Tecnológica Jorge Alexander Palacio Martínez, puesto que la Supervisión estará en cabeza de los rectores, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1°: El seguimiento administrativo, contable y financiero del Departamento de Antioquia consistirá en el seguimiento administrativo, contable y financiero que, sobre el cumplimiento del objeto del acto administrativo, es ejercida por Departamento de Antioquia. La verificación técnica consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del objeto del acto administrativo, es ejercida por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 2°: El seguimiento administrativo, contable y financiero; y verificación técnica del Departamento de Antioquia implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad asignataria de recursos sobre las obligaciones a cargo de las Instituciones Educativas.

Los encargados del seguimiento administrativo, contable y financiero y verificadores técnicos del Departamento de Antioquia están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de la transferencia de recursos, y serán responsables por mantener informada a la entidad asignataria de recursos de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del presente acto administrativo, o cuando tal incumplimiento se presente.

Será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad asignataria de los recursos, de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del acto administrativo, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 3°. OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y FINANCIERO; Y VERIFICADORES TÉCNICOS: Será obligación de los funcionarios que ejerzan el seguimiento administrativo, contable y financiero; y verificación técnica por parte del Departamento de Antioquia:

1. Impulsar el trámite del pago a favor de las Instituciones Educativas en los términos establecidos para tales efectos.

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

2. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del acto administrativo.
3. Elaborar y presentar informes bimestrales según la programación dada por la Entidad Territorial y un informe final y los demás requeridos sobre la ejecución del acto administrativo, y suscribir las diferentes actas a que haya lugar.
4. Informar por escrito al Ente Territorial, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del acto administrativo o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
5. Solicitar oportunamente al ordenador del gasto las adiciones o modificaciones al acto administrativo cuando sea procedente.
6. Programar y tramitar ante la Dirección Financiera de esta Secretaría y/o Secretaría de Hacienda Departamental, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo del proyecto.
7. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
8. Disponer de un expediente físico o digital que contenga el acto administrativo y todos los soportes relacionados con el seguimiento de la ejecución administrativa, contable, financiera y técnica de los recursos transferidos.
9. Realizar las visitas necesarias a fin de constatar la ejecución de los recursos transferidos por medio del presente acto administrativo.
10. Requerir a la Institución Educativa, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance de ejecución de los mismos.
11. Analizar los soportes entregados por las Instituciones Educativas, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
12. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro bien sea por hallazgos de recursos ejecutados o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados y reintegrados.
13. Verificar que las Instituciones Educativas alleguen las garantías exigidas en el presente acto administrativo para efectos de autorizar la legalización del mismo.
14. Verificar la existencia de la póliza de manejo.

ARTICULO SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Aportar al acto administrativo, los recursos para la realización del objeto.
2. Cumplir con el objeto del acto administrativo y las obligaciones que se derivan de su alcance.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del acto administrativo.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del acto administrativo.
5. Propender por el logro de los productos pactados.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución del acto administrativo.
7. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por algunas de las Instituciones Educativas, durante la ejecución del acto administrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

- 8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
- 9. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los designados por el Departamento del acto administrativo y/o los organismos de control y vigilancia.
- 10. Poner en conocimiento de la otra parte, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del acto administrativo de la cual tenga conocimiento.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos por parte de las Instituciones Educativas que para el caso correspondan.
- 2. Ejercer el seguimiento administrativo, contable y financiero; y verificación técnica del acto administrativo conforme al alcance.
- 3. Exigir a las Instituciones Educativas la ejecución idónea y oportuna del objeto del acto administrativo.

C. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

1. Compromisos Técnicos:

- 1.1 Garantizar el cumplimiento del objeto del acto administrativo de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas y la propuesta avalada.
- 1.2 Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente acto administrativo, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos.
- 1.3 Las Instituciones Educativas son las responsables de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría (cuando aplique), ejecución y supervisión directa de la obra y supervisión directa de la interventoría (cuando aplique).
- 1.4 Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar los procesos de selección derivados de los contratistas y/o modificaciones a las que haya lugar.
- 1.5 Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de interventoría de la obra (cuando aplique) de acuerdo con lo establecido en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal vigente, y/o el que aplique.
- 1.6 Las modificaciones a este acto administrativo deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
- 1.7 Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y del avance físico de la obra, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de la obra, sin importar si se ejecutaron la totalidad de los recursos de la Gobernación de Antioquia o devuelto los mismos o parte de estos.
- 1.8 Atender perentoriamente los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del acto administrativo.

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

1.9 Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera, Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la buena ejecución del acto administrativo.

1.10 Las Instituciones Educativas, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de la obra.

2 Compromisos Administrativas, Legales y Financieras

2.1 Las Instituciones Educativas gozan de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del acto administrativo, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría (cuando aplique) y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.

2.2 Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del acto administrativo, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico y financiero; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control y/o similares.

2.3 Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del acto administrativo.

2.4 Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del acto administrativo y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.

2.5 Realizar la respectiva incorporación a su presupuesto de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto.

2.6 Administrar los aportes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del acto administrativo y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta del cumplimiento del objeto del acto administrativo y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este; incluye registro fotográfico.

2.7 Las Instituciones Educativas, contratarán la ejecución de obras e interventoría (cuando aplique), ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

2.8 Las Instituciones Educativas, deberán llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

2.9 Las Instituciones Educativas deberán destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el acto administrativo y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

procedimientos administrativos, disciplinarios y/o penales a que hubiere lugar. Cualquier modificación del proyecto deberá obtener el aval previo de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

2.10 En caso de que el contrato derivado por las Instituciones Educativas, sea referido al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, las Instituciones Educativas deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%;

2.11 Las Instituciones Educativas deberán responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente acto administrativo. Por lo que periódicamente y al finalizar el plazo del acto administrativo se debe presentar un informe final (financiero, técnico y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO. BUENA FÉ: La buena fe es un principio que rige las actuaciones de los particulares y de la administración y obliga a actuar de manera leal, clara y transparente, esto es, sin el ánimo de sacar provecho injustificado de la contraparte y guiados siempre por la idea de mutua confianza, por ende, este será principio rector de la información que se suministre por parte de los beneficiarios a la Entidad Territorial.

2.12 Las Instituciones Educativas acatarán las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable del seguimiento administrativo, contable y financiero y verificación técnica del acto administrativo, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera.

2.13 Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista de obra y el contratista de interventoría (cuando aplique) contratados por la I.E., y/o sus dependientes, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución de los respectivos contratos.

2.14 Las Instituciones Educativas, en caso de no ejecutarse el aporte del Departamento en la vigencia 2025, deberán realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto, y solicitar la prórroga del plazo de la presente resolución en motivos debidamente fundados.

2.15 En caso de obras inconclusas las I.E. serán requeridas para que expliquen las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas.

2.16 Igualmente, deberán reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten los entes de control, con hallazgos en firme, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.

2.17 Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.

2.18 Las I.E. dentro de los procesos contractuales que adelanten para el cumplimiento del presente acto administrativo deberán verificar los antecedentes

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.

2.19 Allegar las garantías exigidas en el presente acto administrativo para efectos de legalización del mismo.

PARÁGRAFO 1°: Las Instituciones Educativas serán responsables de dar aplicación y exigir el cumplimiento al contratista (s) ejecutor (es), antes y durante la ejecución de la obra de las normas y reglamentos técnicos colombianas para el desarrollo de instalaciones y ambientes escolares, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO 2°: Las Instituciones Educativas serán responsables de dar aplicación y exigir el cumplimiento de las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, al contratista ejecutor, antes y durante la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO 3°: Las Instituciones Educativas serán responsables de dar aplicación y exigir el cumplimiento al contratista ejecutor, antes y durante la ejecución de la obra de las normas y directrices expedidas relacionadas con la Seguridad y Salud en trabajo.

PARÁGRAFO 4°: El establecimiento educativo deberá cumplir con la siguiente reglamentación:

- Resolución que le otorga el carácter de oficial a la institución.
- Legalidad del predio, la cual se respalda a través de las escrituras públicas, la ficha catastral, certificado de sana posesión y el certificado de libertad y tradición.
- Certificado que la sede educativa cuenta con la información actualizada en el sistema de información SISEDUCA en todos los componentes.

Durante la ejecución de las obras, las Instituciones Educativas serán responsables de exigir al contratista el control y mitigación de los factores de riesgo ambiental hacia el interior y exterior de los predios, del establecimiento educativo.

ARTÍCULO OCTAVO. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: La celebración de este acto administrativo no genera, ni supone existencia de relación laboral entre la Entidad Territorial Certificada y el personal vinculado por las Instituciones Educativas para la ejecución del acto administrativo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO no contrae obligación laboral alguna con las Instituciones Educativas ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente acto administrativo. Esto en atención a la prohibición establecida en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 4791 de 2008.

ARTÍCULO NOVENO. INDEMNIDAD: Las Instituciones Educativas serán responsables ante el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA o terceros, ocasionadas por actos, hechos u omisiones de estas, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en este artículo, deberá ser reintegrada al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en su totalidad debidamente actualizada.

*"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS
"FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"*

ARTÍCULO DÉCIMO. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción de los contratos derivados, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de las Instituciones Educativas. Es responsabilidad exclusiva de las Instituciones Educativas establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EXPEDIENTE: La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera, deberá disponer un expediente físico o digital que contenga, el acto administrativo de asignación de recursos mediante transferencia, los documentos que soporten el mismo, lo cual será indispensable para el giro de recursos y los documentos relacionados con el seguimiento de la ejecución de los recursos. Así mismo, deberán reposar los documentos resultantes del proceso de cobro de recursos no ejecutados que pudiera adelantar esta Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN. La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, deberá comunicar a los receptores, el acto administrativo de asignación y los lineamientos técnicos de ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera, de acuerdo con el acto administrativo de transferencia, realizarán el seguimiento a los recursos, con base en: 1) La resolución de asignación de recursos, 2) Los proyectos viabilizados, 3) Los lineamientos técnicos y finalmente, 4) Información y soportes reportados por las Instituciones Educativas. En ejercicio de tal actividad, corresponde a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera realizar la recopilación, consolidación, análisis y verificación de la información relacionada con la asignación de recursos y la ejecución de estos. El seguimiento implicará la verificación de la gestión y destinación que las Instituciones Educativas hagan de los referidos recursos asignados. Con fundamento en los resultados de las actividades antes señaladas, la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera realizarán los requerimientos a que haya lugar a las Instituciones Educativas, cuando se evidencien presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos asignados o cuando no se presenten los informes que den cuenta del seguimiento, para lo cual las Instituciones Educativas deberán esclarecer el requerimiento efectuado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Dirección Financiera; lo cual será puesto en conocimiento a las autoridades de control y vigilancia competentes, cuando así proceda, suministrando la información técnica y financiera que estas requieran.

La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera, en el marco de sus competencias, deberá realizar una adecuada y eficiente gestión fiscal sobre los recursos asignados o transferidos a las Instituciones Educativas, así como de los eventuales reintegros que pudieren efectuarse por parte de las referidas I.E.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. INFORME FINAL: La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera deberá suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a las Instituciones Educativas, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

1. Registro fotográfico.
2. Número y fecha del acto administrativo de asignación de recursos.
3. Nombre e identificación de la Institución Educativa.
4. Resumen de las actividades y condiciones técnicas establecidas para la ejecución de estos, detallando el estado, documentos soporte y el porcentaje de cumplimiento.
5. Informe financiero y técnico detallado, según corresponda a los designados para el seguimiento administrativo, contable y financiero, o a la Verificación Técnica del Departamento de Antioquia.
6. Detalle de los valores a cargo del receptor de los recursos por no ejecución, ejecución parcial o ejecución total de las actividades descritas en los lineamientos de asignación de recursos o en el proyecto.
7. Saldos a reintegrar y monto de los rendimientos financieros generados. Cuando la dependencia responsable del seguimiento lo requiera acudirá a la Dirección Financiera de esta Secretaría para que calcule los rendimientos que debieron generarse por los valores ejecutados o no ejecutados.
8. Realizar una verificación técnica de la ejecución de las obras, la cual dependiendo de la complejidad del proyecto se deberá determinar si la visita se realizará de manera presencial por parte del servidor público encargado del seguimiento o si se puede adelantar por medios tecnológicos.
9. Conclusiones. La Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica y Dirección Financiera, determinarán el cierre de la ejecución cuando se haya dado cumplimiento total de las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos, proyectos viabilizados y en los lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos. En caso contrario, deberá indicarse que no hubo ejecución o que esta fue parcial y recomendando consigo, iniciar los procedimientos fiscales, disciplinarios, administrativos y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008, será condición para el desembolso de los recursos, que la Institución Educativa, por intermedio del rector o directivo rural, allegue a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica, la póliza de manejo, equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto. Esta póliza se anexará al expediente que para el efecto lleve la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

PARÁGRAFO 1º: Esta póliza es condición para el desembolso de los recursos. Corresponderá a las Instituciones Educativas, en los eventos que aplique exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del acto administrativo, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la I.E. Las garantías eventuales tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del acto administrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. Copia de esta póliza deberá ser allegada por las Instituciones Educativas al Departamento, para efectos de verificar su amparo y cubrimiento.

"POR LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA A UNOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS "FIRMES CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

PARÁGRAFO 2º: Las Instituciones Educativas se obligan a exigir a sus subcontratistas la constitución de las pólizas de garantía en el respectivo proceso contractual, cuando aplique; donde se deberá contemplar al Departamento de Antioquia como beneficiario de las mismas, lo cual se deberá acreditar ante el Departamento dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la suscripción del contrato respectivo.

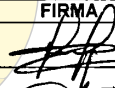
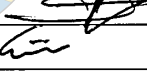
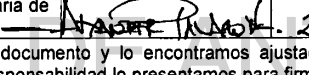
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente resolución será publicada en la página web de la Secretaría de Educación <http://www.seduca.gov.co>.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Roland Manco –Profesional Contratista Asuntos Legales – Secretaría de Educación		02-10-2025
Revisó	Ivan Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales		31-10-2025
Revisó:	Edisson Ariel Tamayo Maya – Director Financiero – Secretaria de Educación		31-10-2025
Revisó:	Jorge Alexander Palacio Martínez – Director de Infraestructura Física y Tecnológica – Secretaria de Educación		2/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de noviembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*